DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-20105
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5425658

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Noviembre 10 de 2023	**HORA:**	03:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 93B # 13 – 68 P2: CL 93B # 13 - 50	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X_1: 103.094,749 Y_1: 109.059,888		
SECTOR CATASTRAL:	Chicó Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				2 m^2		
UPZ:	97 – Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3		
LOCALIDAD:	02 – Chapinero	**FAMILIAS**	NA	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0	
CHIP:	P1: AAA0095FSFZ P2: AAA0095FROE	**PREDIOS EVALUADOS**				2		
AREA INSPECCIONADA	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-51052		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo "*es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano*", y bajo esta premisa, las entidades públicas, privadas y la comunidad en general deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de los responsables de las edificaciones e infraestructuras evaluadas, adelantar cuando se requieran, los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), no siendo responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Posible afectación por obra aledaña.

6. ANTECEDENTES

Los predios P1: CL 93B # 13 – 68 y P2: CL 93B # 13 - 50, se encuentran localizados en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido dentro del programa de legalización y regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, los predios objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano. Para adelantar cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

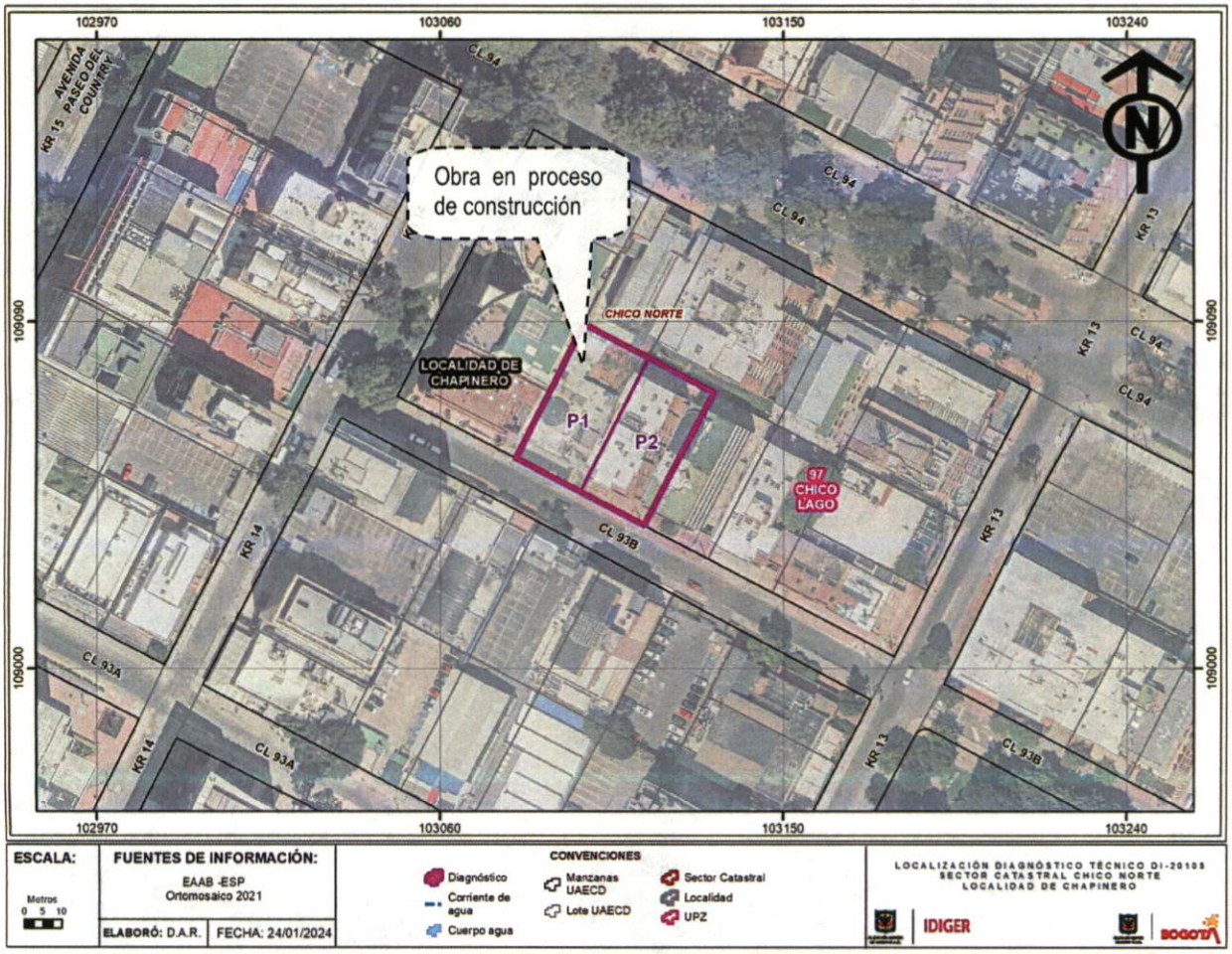


Figura 1. Localización de los predios P1 y P2 en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5425658, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 10 de noviembre de 2023, a los predios que se presentan en la Figura 1, localizados en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, que cuenta con la presencia de servicio públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver Fotografía 1).

El predio P1: CL 93B # 13 – 68, corresponde a una obra en proceso de construcción, en la que se construirá un bloque de apartamentos de cinco niveles, en un sistema estructural combinado de muros y pórticos de concreto, con entrepiso mediante placa aligerada en concreto. Para el

momento de la visita, la obra ya culminó toda la estructura en muros y pórticos y se encuentra adelantando la fundida de los entrepisos (Ver fotografía 2). Por su parte, el Predio P2: CL 93B # 13 – 50, corresponde a una edificación de cuatro niveles, de uso mixto, con presencia de oficinas y apartamentos, construida en pórticos de concreto, entrepiso y cubierta en placa de concreto y fachada en mampostería (Ver fotografía 3).

El evento de emergencia se activa, debido a que, de acuerdo con lo informado por el Residente de la Obra, en el momento de la fundida de una de las placas de entrepiso en el tercer nivel, al costado nororiental de P1, uno de los parales metálicos que soportaban la formaleta falló, ocasionando el colapso parcial de la formaleta, la estructura metálica que la soportaba y el concreto fresco acabado de colocar. Situación que no se puede verificar al momento de la visita.

Se realiza inspección al interior de la obra de P1, donde no se evidencian daños como grietas o desprendimientos de concreto, sobre las columnas y vigas que conforman los pórticos cercanos al sitio del colapso de la placa, ni en los demás sectores inspeccionados de la obra, que puedan alertar sobre una condición de riesgo por sus condiciones físicas observadas (Ver fotografías 4 y 5). Por su parte, en la inspección realizada en la edificación de P2, no se reportaron daños sobre los apartamentos ni oficinas. Sin embargo, en la parte posterior del primer nivel del edificio, donde se localiza la bodega de la oficina 101, construida mediante muros en mampostería y cielo raso, con cubierta en láminas traslúcidas en acrílico, soportadas por una estructura metálica (Ver fotografía 6); se evidencia que parte del material (concreto), desplazado desde la obra de P1, se depositó sobre la cubierta de la mencionada bodega, ocasionando la ruptura de algunas láminas y la filtración del material al interior de la bodega (Ver fotografía 7). En la inspección realizada al interior de la bodega, no se observan daños sobre los muros ni sobre el cielo raso (Ver fotografía 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- Afectación por obra aledaña.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplazan los predios evaluados.



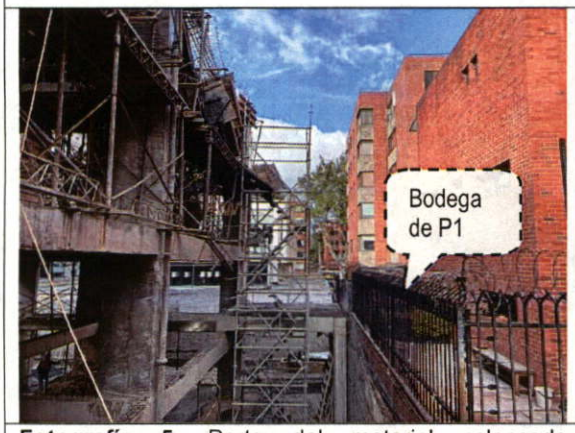
Fotografía 2. Vista al interior de la obra de P1, pórticos y muros en concreto.



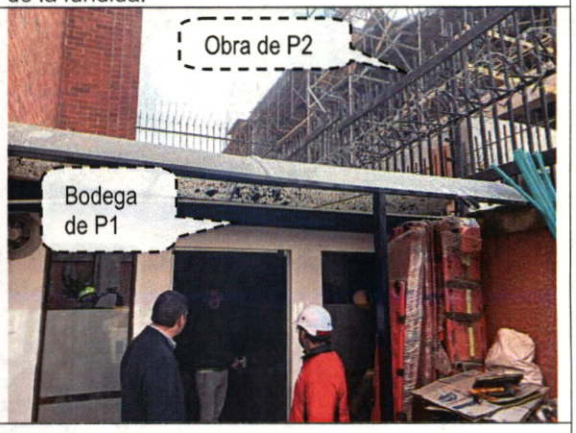
Fotografía 3. Edificación emplazada en P2.



Fotografía 4. Colapso parcial de placa al momento de la fundida.



Fotografía 5. Parte del material colapsado (concreto) alcanzó la parte posterior de P2, donde se ubica una bodega.



Fotografía 6. Bodega de la oficina 101 de P2. Parte del concreto se depositó sobre la cubierta.



Fotografía 7. Concreto depositado sobre la cubierta de la bodega de la oficina 101 de P2.



Fotografía 8. Vista al interior de la bodega, sin evidencia de daños.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 93B # 13 – 68	No se identifica	Obra en proceso (pórticos y muros en concreto)	Residencial	4	Sin daños
P2	CL 93B # 13 – 50	Luis Alberto Barrera	Pórticos en concreto	Mixto (residencial y comercial)	4	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Filtraciones del material (concreto) depositado en la cubierta de la bodega de la oficina 101 de P2, a través de las láminas rotas, lo cual podría generar daños sobre los elementos almacenados en su interior.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la obra que se desarrolla en el predio P1: CL 93B # 13 – 68, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.
- Inspección visual y evaluación cualitativa de la edificación emplazada en el predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.
- Recomendación de restricción de uso de la bodega de la oficina 101 emplazada la parte posterior del predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5425658.

No. FORMATO DE RESTRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
12029	10/11/2023	Luis Alberto Barrera	Restricción de uso de la bodega de la oficina 101 emplazada la parte posterior del predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de los predios evaluados. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global de la obra que se desarrolla en el predio P1: CL 93B # 13 – 68, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, de acuerdo con las condiciones físicas evidenciadas durante la inspección realizada. Sin embargo, la funcionalidad de la bodega de la oficina 101, ubicada en la parte posterior del predio, se encuentra afectada por los daños evidenciados sobre la cubierta. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la edificación emplazada en el predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, acoger la recomendación de restricción de uso, emitida mediante el formato 12029, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad de la zona afectada.

- Al responsable y/o los responsables de la obra que se adelanta en el predio P1: CL 93B # 13 – 68, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, se recomienda garantizar el cumplimiento del Decreto 172 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por el cual se reglamenta el Acuerdo 546 de 2013, se organizan las instancias de coordinación y orientación del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SDGR-CC y se definen lineamientos para su funcionamiento"*, en su Quinta Parte – Responsabilidades públicas, privadas y ciudadanas, específicamente el Articulo 32 – Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia, en el cual se especifica que es responsabilidad de quien ejecuta

obras realizar el respectivo análisis de riesgos e implementar las medidas de prevención y mitigación correspondientes (Decreto 2157 de 2017). En este sentido, es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde sus respectivas competencias, adelantar las medidas correspondientes con los responsables de la obra que se adelanta en el predio P1: CL 93B # 13 – 68, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, para que realicen las acciones pertinentes tendientes a que, durante el desarrollo del mencionado proyecto se garantice la estabilidad de las edificaciones e infraestructura pública ubicadas en la zona de influencia del mencionado proyecto.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la edificación emplazada en el predio P2: CL 93B # 13 – 50, en el Sector Catastral Chicó Norte de la Localidad de Chapinero, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentaron afectación, con el fin de que se garantice el buen funcionamiento de la edificación en general, durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático